



13 MAYO 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Palo
FEDATARIO

REGISTRO N°

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 189-2025-MPSC

Huamachuco, 12 de Mayo de 2025

DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del servidor **TEODOSIO ENRIQUE MORALES CHAMORRO** Bonificación por haber cumplido 20 años de servicios en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 370-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 135-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Expediente No 5766-2025-MPSC-TD, del servidor **TEODOSIO ENRIQUE MORALES CHAMORRO** solicita bonificación por haber cumplido 20 años de servicios en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, (13 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con expediente No 5566-2025-MPSC-TD, el servidor **TEODOSIO ENRIQUE MORALES CHAMORRO** solicita bonificación por haber cumplido 20 años de servicios en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Que, ante el pedido efectuado por el servidor, se emite el Informe Legal No 135-2025-MPSCSG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente:

Que, el escrito, presentado el 04 de abril de 2025, el servidor **TEODOSIO ENRIQUE MORALES CHAMORRO**, nombrado bajo el Decreto Legislativo No 275 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por resolución de Alcaldía No 0779-2029-MPSC/A, solicita Bonificación por haber cumplido 20 años de servicios en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en mérito a la negociación



13 MAYO 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

42

colectiva bilateral de la comisión paritaria de fecha 27 de diciembre del 2013, aprobada por Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, de fecha 30 de diciembre del 2013, se dispuso aprobar los acuerdos tomados en la Sesión de Comisión Paritaria del día 27 de diciembre del 2013 correspondiente a la negociación bilateral del ejercicio fiscal 2014 entre el SITRAMUNH y la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, pactando en el rubro condiciones económicas, lo siguiente: "6) La MPSC conviene y se compromete a otorgar una Bonificación Especial por 20 años de servicio a la administración pública, consistente en una remuneración total, con la salvedad que su aplicación será para quienes cumplan 20 años durante la vigencia del presente pacto";

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativos, se tiene la Resolución de Alcaldía No 0779-2009-MPSC/A, de fecha 14 de diciembre del 2009, mediante el cual se declara como personal nombrado en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo No 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al señor **TEODOSIO ENRIQUE MORATES CHAMORRO**, reconociéndosele además como tiempo de servicios, el periodo contratado bajo contratos por servicios personales ininterrumpidos, esto es desde el 02 de enero de 2006;

Que, mediante resolución de Gerencia de Administración No 468-2023-MPS, del 16 de noviembre de 2023, se dispone reconocer y acumular un (01) año de servicios prestados por el servidor **TEODOSIO ENRIQUE MORATES CHAMORRO** al Estado;

Que, el servidor en mención, a la fecha de presentado su solicitud de bonificación especial por haber cumplido **20 años de servicios, esto es al 04 de abril de 2025, acumulado 20 años, 03 meses y 02 días de servicio a favor de la Administración Pública;**

Que, según Informe No 097-2025-MPSC/SG.RR. HH/ESCALAFÓN/TPH, de fecha 15 de abril de 2025, la Responsable de Escalafón, informa que de la revisión en el legajo personal del servidor **TEODOSIO ENRIQUE MORATES CHAMORRO** y del archivo de la Sugerencia de Recursos Humanos, se encontró que se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones mediante Resolución de Gerencia Municipal No 438-2016-MPSC por 90 días calendarios; y con Resolución de Gerencia de Administración No 407-2022-MPSC por 90 días calendarios, los mismos que no se contabilizan y debiendo de descontarse del tiempo transcurrido y acumulado de servicios;

Que, respecto a los beneficios pactados por convenio colectivo, el numeral 3.1 del Informe Técnico No 1689-2019-SERVIR /GPGSC, señala: "De acuerdo con lo Constitución Político del Perú, así como, las normas relativas a la negociación colectiva previstos en la Ley del Servicio Civil y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, de aplicación supletoria, los derechos y beneficios de origen convencional tienen fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, y obliga a las partes que lo adoptaron, a las personas en cuyo nombre se celebró y o quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza";

Que, el informe Técnico No 925-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de mayo del 2026, se señala con respecto a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo No 276, las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones no se computan para el cálculo del ciclo laboral, en ese sentido, tampoco pueden ser considerados para efectos del tiempo de servicios computado para el otorgamiento de beneficios como la asignación por 25 y 30 años o la bonificación personal que se otorgan con motivo de la acumulación de años de servicio; motivo por el cual también debe aplicarse al momento de computar el récord laboral para el otorgamiento de la bonificación especial de 20 años de servicios;

Que, lo solicitado por el servidor **TEODOSIO ENRIQUE MORALES CHAMORRO**, deviene en improcedente; ya que no ha cumplido los 20 años de servicios a favor de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, requisito indispensable para otorgarle el derecho;

Que, con Informe No 370-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución declarando improcedente lo requerido por el servidor **TEODOSIO ENRIQUE MORALES CHAMORRO**, salvo disposición distinta del acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

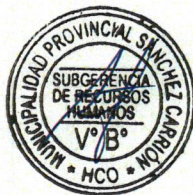
13 MAYO 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO 42

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:



Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del servidor TEODOSIO ENRIQUE MORALES CHAMORRO, respecto la bonificación especial por 20 años de servicios a la administración pública; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C.C.
GM/RR.HH/ATI/INTER/ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumptazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN